

## RESOLUCIÓN NÚMERO **16-0057 16-NOVIEMBRE-2023**

*"Por la cual se autoriza la adopción del régimen " Libertad Regulada por Autoevaluación" y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA** con código DANE 311001001057, para el año lectivo 2024"*

### **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., A TRAVÉS DE LA DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA LOC. 16**

En uso de sus atribuciones legales contempladas en el artículo 168 de la Ley 115 de 1994, el numeral 13 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y en especial a las conferidas en el 7.13, literal Q. del artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022,

#### **CONSIDERANDO**

#### **MARCO NORMATIVO SOBRE LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL DEBIDAMENTE LEGALIZADOS**

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que: i) el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; ii) para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial; y iii) las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y podrán tener en cuenta los Principios de Solidaridad Social o Redistribución Económica.

El numeral 12 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001, contempló que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y para la ciudad de Bogotá D.C., según lo dispuesto en el literal Q) del artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022, esta función fue asignada a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito.



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO **16-0057** 16-NOVIEMBRE-2023

*“Por la cual se autoriza la adopción del régimen **“ Libertad Regulada por Autoevaluación”** y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA** con código DANE 311001001057, para el año lectivo 2024”*

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, definió los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que mediante Resolución No. 017821 de 30 de septiembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros para la fijación de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024. Dentro de estas variables para fijar las tarifas se encuentran (i) el régimen de matrícula y pensiones en el que se clasifica el establecimiento educativo, (ii) índice de precios al consumidor-IPC, con corte a agosto de 2023, el cual se estableció en el 11,43% según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, porcentaje base de todos los establecimientos educativos, (iii) índice de permanencia, el cual varía en relación al comportamiento de la matrícula registrada en el Sistema de Matrículas- SIMAT, que según lo indicado en la nota técnica será de 0,16%, 0,33% o 0,5 dependiendo de la clasificación de la institución educativa, (iv) el porcentaje autorizado para educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017, correspondiente al 0,25% para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizadas en las categorías del Sistema de Matrículas – SIMAT, conforme lo prevé la Resolución 113 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y (v) el reconocimiento por pago de salario de acuerdo con el escalafón establecido en el Decreto 2277 de 1979, que consiste en el aumento de tarifas en un (1) punto porcentual adicional al incremento a los establecimientos educativos privados que soporten el pago de salarios de al menos el ochenta por ciento (80%) de su educadores, sujeta a la escala de remuneración fijada por el Gobierno Nacional anualmente.

Así mismo, la Resolución No. 017821 de 30 de septiembre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, adoptó la versión 10 de la guía 4 “Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados” el cual contiene los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación y clasificación en uno de los regímenes definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, determinando para la vigencia 2024: i) la facultad para incrementar



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO **16-0057** **16-NOVIEMBRE-2023**

*“Por la cual se autoriza la adopción del régimen **“ Libertad Regulada por Autoevaluación”** y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA** con código DANE 311001001057, para el año lectivo 2024”*

de manera libre la tarifa del primer grado o Ciclo Lectivo Especial Integrado, CLEI autorizado, que será aplicable únicamente a los establecimientos educativos en Régimen de Libertad Regulada y ii) los porcentajes de incremento en las tarifas de matrículas y pensión en los demás grados o, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Finalmente, los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015 señalan que las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación en uno de los regímenes y los incrementos de las tarifas.

### RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN

#### Servicio Educativo Autorizado

El establecimiento educativo **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA**, identificado con el código DANE No. 311001001057, funciona en la sede ubicada en la dirección Calle 39 Sur No. 51B-15, en la ciudad de Bogotá D.C., en la Jornada Única, ofrece los niveles, Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, de acuerdo con la autorización de estudios o Licencias de Funcionamientos números:

Grado	Número	Fecha
Prejardín	16-0034	12/09/2022
Jardín	16-0034	12/09/2022
Transición	16-0034	12/09/2022
1	16-0034	12/09/2022
2	16-0034	12/09/2022
3	16-0034	12/09/2022
4	16-0034	12/09/2022
5	16-0034	12/09/2022



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 16-0057 16-NOVIEMBRE-2023

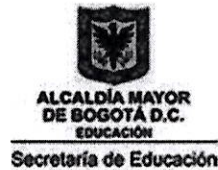
*“Por la cual se autoriza la adopción del régimen " Libertad Regulada por Autoevaluación” y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA** con código DANE 311001001057, para el año lectivo 2024”*

6	16-0034	12/09/2022
7	16-0034	12/09/2022
8	16-0034	12/09/2022
9	16-0034	12/09/2022
10	16-0034	12/09/2022
11	16-0034	12/09/2022

### Presentación de la autoevaluación en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI)

Que Monseñor **JORGE HUMBERTO ACEVEDO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.298.700, en calidad de Rector del **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA**, diligenció los formularios y anexó en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI) los siguientes documentos:

1. Certificación acreditación de calidad vigente
  2. Formulario 2
  3. Acta de Consejo Directivo 1ª Sesión
  4. Evidencia de explicación de propuesta de tarifas a padres de familias
  5. Acta de Consejo Directivo 2ª Sesión
  6. Certificación de Contador Público– Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera en Registros Contables.
  7. Certificación de Contador Público – Afiliación y Pago de la Seguridad Social Integral
  8. Certificación del contador- Pago salario igual al de docentes sector oficial al menos 80% de los docentes vinculados al establecimiento educativo
  9. Cédula y Tarjeta Profesional de Contador Público
  10. Lista de Textos, Útiles y Uniformes Escolares aprobadas por el Consejo Directivo
- Que revisados los formularios y documentos anexos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI), los profesionales del Equipo de Inspección y Vigilancia de esta Dirección Local de Educación,



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO **16-0057** **16-NOVIEMBRE-2023**

*“Por la cual se autoriza la adopción del régimen " Libertad Regulada por Autoevaluación” y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA** con código DANE 311001001057, para el año lectivo 2024”*

emitieron Concepto Técnico de fecha 3 de noviembre de 2023, sobre la adopción del régimen “Libertad Regulada” y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA**, con código DANE No. 311001001057, para el año 2024.

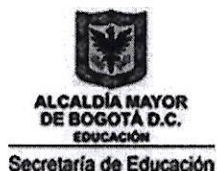
Que en mérito de lo expuesto la Dirección Local de Educación de Puente Aranda de la Secretaría de Educación del Distrito,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de Libertad Regulada, aplicando el incremento de 13,98%, para el año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS.** Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA**, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas de matrículas y pensiones para el año 2024, en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	\$ 7.372.113	\$ 737.211
Jardín	\$ 7.243.737	\$ 724.374
Transición	\$ 6.466.629	\$ 646.662
1	\$ 5.586.650	\$ 558.665
2	\$ 5.318.998	\$ 531.900
3	\$ 5.195.692	\$ 519.570
4	\$ 5.053.991	\$ 505.400
5	\$ 4.918.284	\$ 491.829



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 16-0057 16-NOVIEMBRE-2023

*“Por la cual se autoriza la adopción del régimen " Libertad Regulada por Autoevaluación” y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA** con código DANE 311001001057, para el año lectivo 2024”*

6	\$ 4.917.548	\$ 491.755
7	\$ 4.917.548	\$ 491.755
8	\$ 4.785.501	\$ 478.550
9	\$ 4.785.501	\$ 478.550
10	\$ 4.831.960	\$ 483.196
11	\$ 4.610.528	461.053

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS:** El establecimiento educativo no presentó propuesta para cobros periódicos (estipulados en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.2.2.3.10.)

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícese otros cobros periódicos para el año 2024, por los conceptos y valores que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 33.617
BIBLIOPANCO	\$ 158.234
CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	\$ 15.686
AGENDA ESCOLAR - MANUAL DE CONVIVENCIA EN FISICO	\$ 41.258
DERECHOS DE GRADO 11º	\$ 156.662
SALIDAS PEDAGOGICAS (Se cobran en el momento de su realización)	\$ 193.914
CARNÉ ESTUDIANTIL	\$ 25.039



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO **16-0057** **16-NOVIEMBRE-2023**

*“Por la cual se autoriza la adopción del régimen " Libertad Regulada por Autoevaluación” y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO PARROQUIAL BILINGÜE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA** con código DANE 311001001057, para el año lectivo 2024”*

**PARÁGRAFO:** Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión y deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. Se precisa que el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994, establece que el Manual de Convivencia hace parte del PEI, debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.** La presente Resolución deberá ser informada a los padres de familia, antes del momento de la matrícula, deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo, y permanecer publicada durante todo el año lectivo 2024.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN.** La presente resolución se notificará al representante legal, rector(a) o apoderado(a) del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Puente Aranda y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Bogotá D.C., a los 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023**

**ROSA MARIA  
BAUTISTA  
VERGARA**

Firmado digitalmente por  
ROSA MARIA BAUTISTA  
VERGARA  
Fecha: 2023.11.16 11:40:31  
-05'00'

**ROSA MARÍA BAUTISTA VERGARA**

**DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA LOC.16**

Estudió y conceptuó: Equipo de Inspección y Vigilancia Loc.16  
Elaboró: Edwin Alberto Acevedo Moreno, Profesional Universitario DLE Puente Aranda  
Aprobó: Rosa María Bautista Vergara, Directora Local de Educación de Puente Aranda

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ARANDA - LOCALIDAD 16  
Carrera 34 No. 12 - 17  
Teléfonos: 3711014 – 2476419 - 3708516/17/18 FAX 3711015- 3752321  
E-mail: cadel16@educacionbogota.edu.co - supervision16@educacionbogota.edu.co

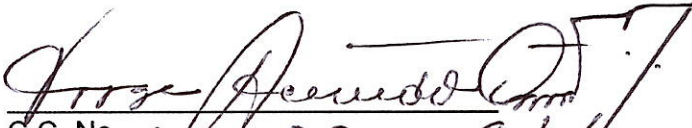


**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
**Dirección Local de Educación Dieciséis (16) de Puente Aranda**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. a los 21 días del mes de noviembre de 2023, compareció a esta Dirección Local de Educación de Puente Aranda, el (a) señor (a) Jorge Humberto Acevedo Quintero identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 19.298.700 de Bogotá actuando como Rector de la Institución Educativa Colegio Parroquial Bilingüe Santa Isabel de Hungría a fin de notificarse de forma personal del contenido de la Resolución N° 16-0057 de fecha 16-Nov-2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), advirtiendo que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

FIRMA y NOMBRE DEL NOTIFICADO:

  
C.C. No. 19.298.700 B/H

FUNCIONARIO NOTIFICADOR:

  
C.C. No. 51577262 B/A